

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el contenido de la demanda aportada, se observa la ausencia del título valor –pagaré–, por lo que no se puede advertir que en efecto se cumplan a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 422 del CGP. Obsérvese que el citado título no fue aportado.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: Archivar el presente proceso con las constancias correspondientes.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>21 DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>022</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58b9b94b828543c1b2dda6b74bddde19f28ea3e7eb55d852805607d17bacf36**

Documento generado en 18/06/2021 01:28:42 PM

*Expediente: 110014189003-2021-00109-00*

*Proceso Ejecutivo*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**